



Proceso: PERTENENCIA N°. 2024-00015
Demandante. - MATEO FERNANDO GALVIS GONZALEZ Y OTROS
Demandado. - HEREDEROS DESCONOCIDOS DE ELEUTERIA
HERNANDEZ DE ACOSTA, ARTURO HERNANDEZ
CASALLAS Y OTROS

Con fundamento en lo previsto en el artículo 286 del Código General del Proceso que dice **"Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, es corregible por el juez que la dictó, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto"**, el Despacho atendiendo la petición elevada por el apoderado judicial de la parte demandante visible en archivo digital 005 del cuaderno principal, **DISPONE:**

CORREGIR la providencia de fecha 01 de febrero de 2024 que obra en archivo digital 004 del cuaderno principal, en el sentido de dejar sin valor no efecto el ordinal **TERCERO**, que por **ERROR** fue mencionado.

De esta manera queda corregido el citado auto, en lo demás queda incólume.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LEDIS ESTER ATENCIA ROMERO
JUEZ

NOTIFICACIÓN

El auto que antecede se notificó por estado **No. 05**
Fijado en la secretaría y micro sitio del juzgado el
día **16/febrero/2024.**

Firmado Por:
Ledis Ester Atencia Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lenguazaque - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a28e43eb1118d79d68aee92e0ab2af77b7d05157db7b29e932a1fca94b492c2**

Documento generado en 15/02/2024 02:29:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>